



009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 530-2017-MDC.A  
CASTILLA, 04 de Diciembre de 2017

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°022658, de fecha 23 de Agosto de 2017, la servidora Gladys Elena Talledo Chiyon solicita la cancelación de aumentos otorgados a trabajadores mediante Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC de fecha 30 de Enero de 2009; Informe N°672-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, de fecha 01 de Setiembre de 2017, emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°938-2017-MDC-SGRH-REM, de fecha 18 de Setiembre de 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°309-2017-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 20 de Setiembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°756-2017-MDC-GAJ, de fecha 10 de Octubre de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°366-2017-MDC/SGP, de fecha 20 de Noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N°022658, de fecha 23 de Agosto de 2017, la servidora Gladys Elena Talledo Chiyon solicita a esta Municipalidad Distrital de Castilla la cancelación de aumentos otorgados a trabajadores mediante Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC de fecha 30 de Enero de 2009, donde la Municipalidad Distrital de Castilla, emite el siguiente pronunciamiento: "Artículo Primero: Fijar como monto remunerativo para el personal que laboro más de cinco años en la entidad y para los repuestos judiciales, bajo la modalidad de servicios No Personales la suma que se indica en el anexo I";

Que, con Informe N°672-2017-MDC-SGRH-ESCyARCH, de fecha 01 de Setiembre de 2017, la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza el informe escalafonario de la administrada Gladys Elena Talledo Chillon manifestando que a partir del 13 de Enero de 2003 presto servicios no personales, según Memorando N°115-2003-MDC-A, de fecha 13 de Enero de 2003; siendo su fecha de cese el 10 de Enero de 2007 y fecha de Reposición Judicial el 20 de Junio de 2011, bajo Régimen Laboral D.L 276 a partir de Febrero de 2016, según Resolución N°12 del Tercer Juzgado Laboral Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Piura y según R.A N°041-2016-MDC.A de fecha 28 de Enero de 2016, brindado actualmente servicios como Secretaria del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Informe N°938-2017-MDC-SGRH-REM, de fecha 18 de Setiembre de 2017, el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza cuadro de reintegros por incremento otorgado según R.A-086-2009-MDC-A de Gladys Elena Talledo Chiyon, del mes de ENE-2009 al mes de SET-2017 por la cantidad de S/.10,500.00 que se anexa al presente informe para su trámite a seguir;

Que, con Informe N°309-2017-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 20 de Setiembre de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda emitir el acto resolutorio correspondiente donde se le reconoce el incremento remunerativo y se proceda con el pago de incremento mensual, conforme lo ha determinado la Oficina de Remuneraciones mediante Informe N°938-2017-MDC-SGRH-REM;

Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: "Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos". Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: "Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas". En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: "Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente";

Que, según lo mencionado en el párrafo anterior, mediante Informe N°756-2017-MDC-GAJ, de fecha 10 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su análisis legal, de conformidad con los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A de fecha 30 de Enero de 2009, se otorgó un incremento remunerativo a los trabajadores de la municipalidad Distrital de Castilla en la modalidad de Servicios no Personales con más de cinco (05) años de servicio en forma permanente y en unos casos con reposición judicial, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomías política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creados conforme a ley (...)" y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 530-2017-MDC.A  
CASTILLA, 04 de Diciembre de 2017



y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo por tanto aplicable dicha Resolución para el personal que en esa fecha cumpliera con los parámetros establecidos, cabe precisar que dicha disposición no tiene carácter retroactivo ni ultractivo;

Que, como se puede apreciar de la misma Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A, de fecha 30 de Enero del año 2009, en su parte considerativa dicho incremento remunerativo se realizó para compensar el alza del costo de vida que se venía dando en la economía peruana por aquellos años, creando un desbalance en el ingreso invariable de la remuneración;

Que, conforme se puede advertir del documento que acompaña la administrada a su solicitud constituido por el Memorando N°0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de Abril de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha reconocido a (11) servidores, entre ellos la administrada, el incremento que no se les otorgó en su oportunidad mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2009-MDC-A, de fecha 30 de enero de 2009, pero que en la actualidad mediante acto administrativo, a través de las diferentes áreas de la MDC, el área de Asesoría Jurídica concluye que si les corresponde tal reclamo sobre el incremento de remuneraciones, por tal motivo se autoriza continuar con el trámite de pago de S/.100.00 en sus planillas a partir del mes de abril del 2016;

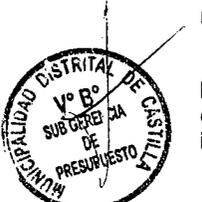


Que, no solo con el acto administrativo contenido en el Memorando N°0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de Abril de 2016 pretende la administrada acreditar el reconocimiento del derecho que invoca, sino además, con la copia del Informe N° 0042-2016-MDC-GAyF de fecha 18 de mayo de 2016 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas que adjunta la Administrada Gladys Elena Talledo Chiyon, en donde se acredita que al mes de Mayo del 2016 se les reconoció por tal concepto reclamado, el importe de ochocientos y 00/100 nuevos soles a partir del mes de Mayo del 2016;

Siendo esto así, y habiendo la administrada cumplido con los requisitos que exige la Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC de fecha 30 de enero de 2009, conforme lo reconoce el Memorando N°0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de abril de 2016, corresponde acceder a lo solicitado por la misma;



Que, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho antes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe mencionado en líneas precedentes concluye: "(...) Se emita la Resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, reconociendo a la servidora Gladys Elena Talledo Chiyon, el derecho que le corresponde igual que a los trabajadores beneficiados con la Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A de fecha 30 de Enero del 2009, tal y conforme se ha reconocido en el Memorando N° 0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de Abril de 2016". Consecuentemente, se le reconozca los devengados generados por tal reconocimiento conforme se detalla en el Informe N°938/2017-MDC-MDC-SGRH-REM de fecha 18 de setiembre de 2017, emitido por el Encargado del Área de Remuneraciones y cuadro que se acompaña a los mismos, por el periodo comprendido entre el mes de Enero del 2009 a Setiembre de 2017 ascendente a la suma de S/.10,500.00;



Que, mediante Informe N°366-2017-MDC/SGP, de fecha 20 de Noviembre de 2017, la Subgerencia de Presupuesto alcanza la Hoja de Certificación de crédito presupuestario N°000002317 por el importe de S/.5,000.00 (Cinco mil y 00/100 soles) para la cancelación de devengados a favor de la Señora: Gladys Elena Talledo Chiyon y el saldo será coberturado de acuerdo a los mayores ingresos;

Por tanto, y según lo esgrimido en los informes de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Subgerencias de Recursos Humanos y Presupuesto; el análisis jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";



Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica; y las Subgerencias de Recursos Humanos y Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA**, la solicitud presentada mediante Expediente Administrativo N°022658, de fecha 23 de Agosto de 2017, por la Servidora Municipal Gladys Elena Talledo Chiyon, debiendo reconocerle el derecho que le corresponde a los trabajadores beneficiados con la Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A de fecha 30 de Enero del 2009; y tal como se ha reconocido en el Memorando N°0195-2016-MDC-GAyF de fecha 25 de Abril de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO: PROCEDASE**, a reconocerle los devengados generados, según el cuadro de reintegros contenido en el Informe N°938/2017-MDC-MDC-SGRH-REM de fecha 18 de Setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, del mes de Enero de 2009, hasta el mes de Setiembre de 2017, por el monto de S/.10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles), los mismos que serán cancelados, de conformidad con lo señalado en el Informe N°366-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 530-2017-MDC.A  
CASTILLA, 04 de Diciembre de 2017



2017-MDC/SGP, de fecha 20 de Noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, quien alcanza la hoja de certificación de crédito presupuestario N°000002317, por el importe de S/5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 Soles), siendo que el saldo restante será cobaturado de acuerdo a los mayores ingresos; y de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, y a la servidora Gladys Elena Talledo Chiyon.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Lic. Fis. ROBERT SÁNCHEZ CORDOVA  
ALCALDE (a)

